

4.º Profesores ayudantes: Serán los Ayudantes de Clases Prácticas de la cátedra de Patología general.

5.º Colaboradores: Serán finalmente Colaboradores de la Escuela todos aquellos especialistas que deseen participar en la labor de esta enseñanza, los cuales siempre encontrarán facilidades y oportunidad a este fin.

6.º También figurarán entre los colaboradores todos aquellos Profesores y Jefes de Clínicas que, dentro de la Facultad de Medicina, se dediquen a actividades que se relacionen de un modo más o menos directo con esta especialidad.

IV. De los medios materiales para la enseñanza y la investigación

La Escuela de Reumatología de la Facultad de Medicina de Granada dispondrá de todo el material e instalaciones de la cátedra de «Patología general» a la que pertenecerá. Utilizará para la enseñanza los enfermos asistidos en esta cátedra y de modo primordial y fundamental todo el material clínico del Servicio de Reumatología adscrito a dicha cátedra.

Por lo que se refiere a la investigación, se utilizará el Servicio de Investigación, tanto experimental como clínica, instalado en la Facultad de Medicina y Hospital Clínico de San Cecilio, donde ya se han hecho numerosos trabajos y que funciona en íntima conexión con la Escuela.

V. Régimen económico y relaciones de la Escuela

De acuerdo con la legislación vigente esta Escuela funcionará y dependerá por completo de la cátedra de «Patología general», pero desde el punto de vista económico, lo hará con independencia absoluta de dicha cátedra.

Constituirán sus ingresos normales, los correspondientes a las cuotas de los alumnos.

También serán fuentes de ingresos los donativos y subvenciones de carácter oficial que puedan concedérsele, así como los ingresos que puedan conseguirse por otros conceptos, tales como subvenciones de otros centros y organismos en atención al cuidado y tratamiento de determinados pacientes.

En todo caso, la administración de estos fondos se llevará a cabo por una Junta integrada por el Decano de la Facultad de Medicina, el Director de la Escuela y el Secretario de la Escuela, que actuará a su vez como Secretario de dicha Junta. En todo caso las cuentas serán remitidas al Rector para su aprobación.

El presupuesto de ingresos y gastos se integrará en el general de la Universidad, en el que se consignarán las oportunas partidas en los capítulos correspondientes, con especial indicación de que los ingresos de la Escuela se destinarán al cumplimiento de sus fines.

VI. Plan de enseñanza

La enseñanza de esta especialidad durará dos años. No existirá separación absoluta entre los distintos grupos de cuadros patológicos en las prácticas, ya que en ellas se utilizarán los enfermos que diariamente sean asistidos en el Servicio de Reumatismo adscrito a la cátedra de «Patología general».

La Reumatología se estudiará en dos cursos académicos, integrados por sus correspondientes trimestres académicos.

El sistema de enseñanza será mixto: Teórico y práctico.

La enseñanza teórica se hará en una serie de conferencias dadas por todo el personal de la Escuela. Serán de una hora de duración, como máximo, y tendrán lugar tres días a la semana. A continuación de la conferencia doctrinal los asistentes al curso podrán solicitar las ampliaciones que deseen y se podrán debatir y comentar diferentes puntos de vista, siempre que, a juicio del conferenciante, merezcan hacerse así.

La enseñanza práctica se dará igualmente por la mañana, y durante todo ese periodo comprendido entre la iniciación de la mañana y el mediodía no habrá interferencia alguna que pueda desviar al alumno del cuidado y contacto con el enfermo:

En el primer curso se estudiará de modo fundamental:

- 1.º Conceptos generales y clasificación de las enfermedades reumáticas.
- 2.º Semiología reumatológica.
- 3.º Técnicas especiales de exploración.

En el segundo curso, estudio detallado de cada uno de los distintos tipos de enfermedades reumáticas, su tratamiento, influencia social, importancia económica y recuperación social.

Durante los dos cursos académicos realizarán los alumnos un trabajo de investigación que podrá ser motivo de tesis doctoral para los no Doctores.

Junto a la enseñanza teórica y clínica en esta Escuela de Reumatología, se dedicará especial atención a la Sección de Recuperación de Inválidos Reumáticos, parte integrante del Servicio de Reumatología, adscrita a la cátedra de «Patología general».

Se celebrarán reuniones de seminarios y comentarios sobre recientes publicaciones.

Se celebrarán conferencias para los ya especialistas por los Profesores de la Escuela o por personalidades invitadas, nacionales o extranjeras.

Siempre se mantendrá contacto con sociedades reumatológicas, de modo especial la Sociedad Española de Reumatismo, y con centros reumatológicos nacionales o extranjeros.

ORDEN de 11 de mayo de 1966 sobre exámenes de alumnos de segundo año del Plan 1964 de Escuelas Técnicas de Grado Superior que tengan pendientes las disciplinas de Geometría descriptiva o de Dibujo técnico de primer curso.

Ilmo. Sr.: Por Ordenes de 20 de agosto de 1964, que modificaron el desarrollo del Curso Selectivo de las Escuelas Técnicas de Grado Superior de Arquitectura y de Ingeniería durante el curso académico 1964-65, se determinó la posibilidad de pasar al segundo curso del Plan de estudios previsto por Ley de 29 de abril de 1964, en el actual año académico 1965-66, con las disciplinas de Geometría descriptiva y de Dibujo pendientes, así como que éstas habrían de aprobarse antes de rendir examen en las asignaturas de segundo curso.

Dicha concesión especial tuvo su fundamento en el hecho de que tales disciplinas no se habían podido cursar en el citado Selectivo, pero esta misma circunstancia fortuita y, por tanto, ajena a la voluntad de los alumnos afectados, ha venido a crear una situación de evidente perjuicio, por cuanto se incrementan los estudios de segundo curso, que también está integrado por materias básicas y fundamentales, con las referidas disciplinas de Geometría descriptiva o Dibujo, privándoles al mismo tiempo, con la exigencia de aprobación previa de éstas, de la posibilidad de conseguir la aptitud en las materias del segundo curso, no vinculadas a las mismas, en las que hubieren logrado la adecuada formación.

Con objeto de resolver dicha situación, de acuerdo con el dictamen de la Junta Superior de Enseñanza Técnica y a reserva del que emita el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Los alumnos de las Escuelas Técnicas de Grado Superior de Arquitectura que estuvieren matriculados de segundo curso del Plan de estudios de 1964 con la asignatura pendiente de Geometría descriptiva de primer curso, pueden rendir examen de las asignaturas de segundo curso sin necesidad de aprobar previamente la referida disciplina de Geometría descriptiva de primer curso.

Segundo.—Los alumnos de las Escuelas Técnicas de Grado Superior de Ingeniería que estuvieren matriculados de segundo curso del Plan de estudios de 1964 con la asignatura pendiente de Dibujo técnico de primer curso, podrán rendir examen de las asignaturas de segundo curso (excepto las de Dibujo, Geometría descriptiva y Sistemas de representación, cuando existan) sin necesidad de aprobar previamente la referida asignatura de Dibujo técnico de primer curso.

Tercero.—Las posibilidades que ofrecen los dos números anteriores solamente serán de aplicación para los alumnos de segundo curso de las Escuelas Técnicas Superiores matriculados durante el año académico 1965-66.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Técnica Superior.

ORDEN de 28 de abril de 1966 sobre reconocimiento del Colegio Mayor Universitario «Marqués de la Ensenada» de la Asociación de Hídalgos a Fuero de España y dependiente de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito; Resultando que el excelentísimo señor don Cristóbal Colón de Carvajal y Maroto, Duque de Veragua, Presidente de la Asociación de Hídalgos a Fuero de España, solicita se conceda la categoría de Colegio Mayor Universitario, con denominación de «Colegio Mayor Marqués de la Ensenada», al establecido por dicha Asociación en la avenida de Séneca, de la Ciudad Universitaria de Madrid;

Resultando que a la citada petición se acompaña el proyecto de los Estatutos que caso de ser aprobados habrían de regir en dicho Colegio Mayor, planos del edificio que ocupa éste, Memoria descriptiva y otros documentos;

Vistos la Ley de 29 de julio de 1943 y el Decreto de 26 de octubre de 1956;

Considerando que para otorgar a esta clase de Centros la categoría de Colegios Mayores Universitarios son preceptivos el informe de la Universidad respectiva y el del Consejo Nacional de Educación, los cuales han sido emitidos favorablemente en el presente caso,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Otorgar al Colegio establecido en la Ciudad Universitaria de Madrid por la Asociación de Hídalgos a Fuero de España la categoría de Colegio Mayor Universitario, que se denominará «Colegio Mayor Marqués de la Ensenada» y quedará sometido a las disposiciones vigentes en relación con estos Centros, así como a las que puedan dictarse en lo sucesivo.

Segundo.—Aprobar los Estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor, de los que se remitirán al Rectorado de la Universidad de Madrid dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado al repetido Colegio.